CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°109

De 22 de abril de 2025

Por el cual se autoriza al alcalde del Distrito de Panamá, acogerse al procedimiento especial de contratación y suscribir el Contrato de Arrendamiento con la AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA (ACP), por el local, unidad D del edificio 758 en el Corregimiento de Ancón, para las oficinas de la Casa de Justicia Comunitaria de Paz del Corregimiento de Ancón, por el termino de doce (12) meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Ley 16 de 17 de junio de 2016, se instituye la Justicia Comunitaria de Paz y se dictan disposiciones sobre Mediación y Conciliación Comunitaria, para promover la solución efectiva de las controversias comunitarias y la convivencia pacífica;

Que la precitada Ley establece que los gastos de funcionamiento de las Casas de Justicia Comunitaria de Paz serán cargados al Presupuesto de Rentas y Gastos municipales, por lo cual corresponde al Municipio llevar a cabo su gestión de manera responsable;

Que es necesario la formalización del contrato entre el Municipio de Panamá y la Autoridad del Canal de Panamá, para el arrendamiento del local donde funciona la Casa de Justicia Comunitaria de Paz del Corregimiento de Ancón, construido sobre la finca con Folio Real N°196059 (F), código de ubicación N°8720, que consiste en el local unidad D del edificio 758 en el Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, con un total de ciento treinta y cuatro metros cuadrados (134.00 mts2), por un monto de VEINTICINCO MIL OCHENTA BALBOAS CON 96/100 (B/.25,080.96), por un período doce (12) meses, del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre 2025;

Que mediante esta contratación el Municipio de Panamá, permite el buen funcionamiento de la Casa de Justicia Comunitaria de Paz del corregimiento de Ancón, la cual atiende a una población de aproximadamente 37,224 habitantes;

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 84 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, no será aplicable el procedimiento de Selección de Contratista ni el procedimiento Excepcional de Contratación, establecido en la Ley, sino el procedimiento Especial de Contratación, en las contrataciones interinstitucionales que celebre el Estado, entendiéndose como tales las que se realicen entre entidades del Gobierno Central, las que celebre el Estado con sus entidades autónomas o semiautónomas, Municipios, Juntas Comunales o Asociaciones de Municipios o de estas entre sí;

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá, ha certificado que para esta contratación cuenta con un monto de VEINTICINCO MIL OCHENTA BALBOAS CON 96/100 (B/.25,080.96) que será cargado a la Partida Presupuestaria N°5.76.0.8.001.01.02.101 del Programa de Funcionamiento Sede para la Vigencia Fiscal 2025;

Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, faculta al Alcalde para adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Concejo;

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

Que el Artículo 14 de la citada Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde del Distrito de Panamá, acogerse al procedimiento especial de contratación y suscribir el Contrato de Arrendamiento con **la AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA (ACP)**, por el local, unidad D del edificio 758 en el Corregimiento de Ancón, para las oficinas de la Casa de Justicia Comunitaria de Paz del Corregimiento de Ancón, por el termino de doce (12) meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta prórroga será por la suma total de **VEINTICINCO MIL OCHENTA BALBOAS CON 96/100 (B/.25,080.96)**, con cargo a la Partida Presupuestaria N°5.76.0.8.001.01.02.101 del Programa de Funcionamiento Sede para la Vigencia Fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

LA PRESIDENTA,

H.C. ZAIDY QUINTERO A.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRIQUEZ V.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Jamaly.-

Acuerdo No.109
Del 22 de abril de 2025

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 23 de abril de 2025

Sancionado:
EL ALCALDE

MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

NELLY GRIMALDO